

**POSTERGACIÓN DE PRINCIPALES DECLARACIONES JURADAS A PRESENTAR POR
AÑO TRIBUTARIO 2020**

(Ordenados por fecha de vencimiento)

Producto de la situación del Covid-19 en nuestro país, el Servicio de Impuestos Internos nuevamente ha postergado, mediante la Resolución Exenta N°37, del 02 de Abril de 2020, los plazos fijados para la presentación de las Declaraciones Juradas, por lo que a contar de esta fecha, los vencimientos pendientes son los siguientes;

Información previa:

- Obligados todos los contribuyentes que tributen en la Primera Categoría, no importando si las empresas están vigentes, transformadas, absorbidas u otra forma de cese de actividades.
- Todas las declaraciones deben ser presentadas vía Internet.
- Toda la información es relativa al Año Comercial 2019

DDJJ	Obligados	Información	Nuevos Vencimientos Covid I
1923	Contribuyentes del Art. 14 A) Renta atribuida	Renta Líquida Imponible, renta a atribuir y renta atribuida a propietarios, socios, accionista de SpA o comuneros	06/04/2020
1924	Contribuyentes del Art. 14 Ter , afectos o no al Impto. De 1º categoría	Base imponible, Rta. atribuida y efectivamente percibida y, créditos correspondientes a propietarios, socios, comuneros o accionistas	06/04/2020
1940	Contribuyentes del Art. 14 A)	Retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes, fecha y monto; imputación de retiros en excesos	06/04/2020
1943	Contribuyentes que no determinen renta sobre un balance, declaren renta de rentas presuntas o contabilidad simplificada , acogidos al Art. 14 C)	Agrícolas, Transportistas, pequeña minería, Rtas. Presuntas; avalúo de inmuebles o vehículos, contabilidad simplificada planillas y contratos.	06/04/2020

1847	Contribuyentes calificados como medianos (ventas del giro el 2019 igual o superior a UF 25.000) y grades (ventas del giro igual o superior a UF 100.000); excepto los acogidos al Art. 14 ter.	Informar: detalle de las cuentas utilizadas, suma de los débitos, créditos, saldos, activos, pasivos, pérdidas y ganancias, adecuando a instrucciones del SII, número de folio del balance y, en general lo solicitado en recuadro N° 3 del F/ 22 (Balance)	11/05/2020
1913	Los definidos como grandes contribuyentes y/o grandes empresas y, controladas por alguna Superintendencia (Caracterización Tributaria)	Consultas del SII sobre créditos y riesgos, cantidad de sociedades que controla, ingresos, activos, deudas, etc.	11/05/2020
1926	Contribuyentes del Art. 14 B)	Renta Líquida Imponible de 1º categoría y datos del balance y ajustes al patrimonio financiero,	11/05/2020
1938	Contribuyentes del Art. 14 A) que mantengan saldos o hayan registrados movimiento en los registros: RAP, DDAN, REX, SAC Y STUT.	Registros de rentas empresariales; Saldos de los registros, fechas, control, tasa efectiva de crédito del TEF. (ex FUT), usando códigos 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106; 200, 201, 202, 203; 300; 400; 401, 500, 501, 502 y/o 503	15/05/2020
1939	Contribuyentes del Art. 14 B)	Registros de rentas empresariales; Rtas. Afectas, (RAI), diferencias entre depreciación normal y acelerada (DDAN ex FUF), Rtas. Exentas (REX), saldos de créditos	15/05/2020
1837	Sociedades de personas, de hecho, de profesionales y comunidades que hayan puesto a disposición de socios o comuneros PPM u créditos a disposición (PPM puesto a Disposicion)	Identificación de la sociedad o comunidad y socio o comunero y monto de PPM o crédito a disposición.	18/05/2020
1907	Medianas y grandes empresas (ingresos del giro sup. a UF 25.000 anuales) y las que hayan realizado operaciones con relacionadas no domiciliadas en Chile; y aquellas que hayan realizado operaciones iguales o mayores a \$ 500 millones con empresas relacionadas sin domicilio en Chile	Identificar a empresa (s) relacionada (s), tipo de relación, tipo de operaciones, moneda, monto y precio de venta, margen bruto sobre costo, y sobre ventas, comisiones y otros servicios pagados, a objeto de cumplir con las normas de Precios de Transferencias (Precio de Transferencia) .	01/07/2020
1929	Contribuyentes que realicen operaciones en el exterior	Informar sobre operaciones en el exterior, independiente si son rentas o no	01/07/2020

1946	Declaración Jurada Anual sobre operaciones en Chile	Personas con residencia en Chile, o Establecimientos Permanentes situados en Chile, que remesen rentas al extranjero / Personas con residencia en Chile que hayan determinado partidas o cantidades indicadas en el inciso tercero, del artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta	01/07/2020
------	---	---	------------

OTROS VENCIMIENTOS DE DECLARACIONES JURADAS PERMANENTES AT2020

1921	Contribuyentes con o sin domicilio en Chile, que realicen operaciones de compra o venta de acciones o derechos o, activos subyacentes de empresas extranjeras	Indicar si es vendedor o comprador, nombre, RUT, identificación del país de operación, monto y título vendido o comprado	Ultimo día del mes siguiente de la operación
1842	Empresas constructoras que hagan uso del Crédito Especial Empresas Constructoras (CEEC), del 65% s/ IVA (art. 21 del DL 910); solo en el mes que hagan uso de dicho crédito	Informar de operaciones del mes que hizo uso del crédito especial, datos del permiso de edificación o resolución del SERVIU o MOP comuna, tipo, fecha y monto de contrato o valor inmueble, monto CEEC.	Ultimo día del mes que vence el F/29
1808	Empresas Constructoras que hagan uso del crédito por Sistemas Solares Térmicos (SST)	Solo en los meses que hace uso del crédito especial por Sistemas Solares Térmicos. Especificaciones del Sistema, dirección de donde se instaló el SST, permiso de edificación, orientación, etc.	Ultimo día del mes que vence F/29

DECLARACIONES JURADAS SIMPLES (Presentar antes de Declaración de Renta)

Padres de estudiantes que tienen derecho al crédito por gastos de educación	Indicaran, antes de presentar declaración de renta, quien hará uso del crédito por gastos de educación; (es beneficioso que lo haga quien tiene más carga tributaria)
Emisores de boletas de honorarios	En caso de tener devolución de impuesto, se descontará un % para previsión y salud; en caso de no desear cotizar, debe manifestarlo por escrito, antes de presentar formulario de declaración de renta

Santiago, 03 de Abril de 2020